

desarrollo del Régimen General de la Seguridad Social (BOE. 30-12) y con el Art. 2 de la O.M. 20-7-87 (BOE. del 31) que desarrolla el RDto. 2621/86 de 24-12 (BOE. 30-12), por el que se integra el Régimen Especial de representantes de Comercio en el Régimen General de la Seguridad Social.

Bases y tipos de cotización de acuerdo con los Arts. 3, 4 y 24 de la O.M. 29-1-87 (BOE. 3-2-87) por el que se desarrollan las normas de cotización para 1987 contenidas en el RDto. 41/87 de 16-2.

Grupo de Cotización 5 y epígrafe 102 conforme a lo dispuesto en el Art. 6 del Rdo. 2621/87 de 24-12 (BOE. 30-12-86) por el que se integra el Régimen Especial de Representantes de Comercio en el Régimen General de la Seguridad Social.

El importe de las cuotas de contingencias comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: Veintiuna mil seiscientos setenta y tres pesetas (21.673.—).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE. 31-10-86). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio (BOE. 12-8-75). Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, a 10 de Julio de 1991.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social accidental, Víctor Marante Rodríguez.

Acta de Liquidación

III.B.989

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al representante de comercio Félix González Tejada, con último domicilio conocido en C/ Duquesa de la Victoria 84-4 A de Logroño, y dedicada a la actividad de representante de comercio, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 195/91 de fecha 14-5-91, que a continuación se detalla:

Que según datos obrantes en ficha-cuenta de Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja y teniendo en cuenta que en visita girada el 24-4-91 a C/ Duquesa de la Victoria 84-4 A de Logroño, dirección donde según datos obrantes en esta Inspección de Trabajo radica el domicilio de D. Félix González Tejada, no pudo ser localizado se ha comprobado falta de cotización por diferencias al Régimen General de la Seguridad Social, según bases y tipos de cotización recogidos en anexo, por parte del representante de comercio que figura como titular de la presente Acta, habida cuenta de que en el periodo cotizó al mencionado Régimen por bases y tipos inferiores a los procedentes.

Tales hechos se estiman contrarios a lo dispuesto en los Arts. 68, 70, 73 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Dto. 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74), en relación con los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28-12-66 que dicta normas en aplicación y desarrollo del Régimen General de la Seguridad Social (BOE. 30-12) y con el Art. 2 de la O.M. 20-7-87 (BOE. del 31) que desarrolla el RDto. 2621/86 de 24-12 (BOE. 30-12), por el que se integra el Régimen Especial de representantes de Comercio en el Régimen General de la Seguridad Social.

Bases y tipos de cotización de acuerdo con los Arts. 3, 4 y 24 de la O.M. 29-1-87 (BOE. 3-2-87) por el que se desarrollan las normas sobre cotización a la Seguridad Social contenidas en el RDto. 21/87 de 16 de enero.

Grupo de Cotización 5 y epígrafe 102 conforme a lo dispuesto en el Art. 6 del Rdo. 2621/86 de 24-12 (BOE. 30-12-86) por el que se integra el Régimen Especial de Representantes de Comercio en el Régimen General de la Seguridad Social.

El importe de las cuotas de contingencias comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: Setenta y dos mil cuatrocientos veintidos pesetas (72.422.—).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE. 31-10-86). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio (BOE. 12-8-75). Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, a 10 de Julio de 1991.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social accidental, Víctor Marante Rodríguez.

Acta de Liquidación

III.B.990

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al representante de comercio Fernando Jubera Arenzana, con último domicilio conocido en C/ Doctores Castroviejo 5-2 de Logroño, y dedicada a la actividad de representante de comercio, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 198/91 de fecha 14-5-91, que a continuación se detalla:

Que según datos obrantes en ficha-cuenta de Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja y teniendo en cuenta que en D. Fernando Jubera Arenzana no puso ser localizado en visita girada el 2-5-91 a C/ Doctores Castroviejo 5-2 de Logroño, dirección donde según datos obrantes en esta Inspección de Trabajo radica su domicilio se ha comprobado falta de cotización por diferencias al Régimen General de la Seguridad Social, según bases y tipos de cotización recogidos en anexo, por parte del representante de comercio que figura como titular de la presente Acta, habida cuenta de que en el periodo 1-1-87 a 31-7-87, cotizó al mencionado Régimen por bases y tipos inferiores a los procedentes.

Tales hechos se estiman contrarios a lo dispuesto en los Arts. 68, 70, 73 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Dto. 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74), en relación con los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28-12-66 que dicta normas en aplicación y desarrollo del Régimen General de la Seguridad Social (BOE. 30-12-66) y con el Art. 2 de la O.M. 20-7-87 (BOE. del 31-7-87) que desarrolla el RDto. 2621/86 de 24-12 (BOE. 30-12-86), por el que se integra el Régimen Especial de representantes de Comercio en el Régimen General de la Seguridad Social.

Bases y tipos de cotización de acuerdo con los Arts. 3, 4 y 24 de la O.M. 29-1-87 (BOE. 3-2-87) por el que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social contenidas en el RDto. 41/87 de 16-2.

Grupo de Cotización 5 y epígrafe 102 conforme a lo dispuesto en el Art. 6 del Rdo. 2621/87 de 24-12 (BOE. 30-12-86) por el que se integra el Régimen Especial de Representantes de Comercio en el Régimen General de la Seguridad Social.

El importe de las cuotas de contingencias comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: Cuarenta y dos mil doscientas cuarenta y seis pesetas (42.246.—).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE. 31-10-86). Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días puede impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de Julio (BOE. 12-8-75). Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 30 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, a 10 de Julio de 1991.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social accidental, Víctor Marante Rodríguez.

Acta de Liquidación

III.B.991

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación al representante de comercio Antonio M. Juaneda Ubis, con último domicilio conocido en C/ Padre Marín 22-4 E de Logroño, y dedicada a la actividad de representante de comercio, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 223/91 de fecha 23-5-91, que a continuación se detalla:

En virtud de expediente administrativo obrante en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, y teniendo en cuenta que el titular del presente Acta ha sido citado por correo certificado con acuse de recibo para los días 30-4-91 y 15-5-91, no siendo devuelto éste, se procede a extender la presente por cuanto se ha comprobado que durante el periodo 1-1-87 a 31-12-87, D. Antonio M. Juaneda Ubis, cotizó por bases inferiores a las procedentes no haciéndolo por Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Formación Profesional y Desempleo, según se detalla en anexo a este Acta.

Tales hechos se estiman contrarios a lo dispuesto en los Arts. 68, 70, 73 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Dto. 2065/74 de 30-5 (BBOOE. 20 y 22-7-74), en relación con los Arts. 25, 28, 29 y 30 de la O.M. de 28-12-66 que dicta normas en aplicación y desarrollo del Régimen General de la Seguridad Social (BOE. 30-12-66) y con el Art. 2 de la O.M. 20-7-87 (BOE. 31-7-87) que desarrolla el RDto. 2621/86 de 24-12 (BOE. 30-12-86), por el que se integra el Régimen Especial de representantes de Comercio en el Régimen General de la Seguridad Social.

Bases y tipos de cotización de acuerdo con los Arts. 3, 4 y 24 de la O.M. 29-1-87 (BOE. 3-2-87) por el que se desarrollan las normas sobre cotización a la Seguridad Social contenidas en el RDto. 41/87 de 16-2.

Grupo de Cotización 5 y epígrafe 102 según lo dispuesto en el Art. 6 del Rdo. 2621/86 de 24-12 (BOE. 30-12-86) por el que se integra el Régimen